





## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 156 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa 13/09/2023 Remedios de Escalada

Convenio Marco con la Asociación Civil Caminos de Tiza

VISTO, el EXP-2650-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 7<sup>a</sup> Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-1582-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 12 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 13 de julio de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Civil Caminos de Tiza;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 7ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:







ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 13 de julio de 2023, entre la Asociación Civil Caminos de Tiza; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## Universidad Nacional de Lanús

#### CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Vicerrector Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani DNI N°13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la "Asociación Civil Caminos de Tiza" con domicilio en la calle Humberto 1° 744 piso 5 departamento A, de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. María Agustina Márchese, DNI 41.204.596, en su carácter de presidenta en adelante denominada "Asociación", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) año/s a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Max



# Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 13 días del de 20<u>23</u>

> DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI VICERRECTOR

Universidad Nacional de Lanús

MARIA Agustina MARCHESE Presidenta. Asociación catamos de 2.2A.

# Hoja de firmas